

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 258

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA CREAR LA CLASE Y DOS PUESTOS DE TRABAJADOR(A) ADSCRITOS AL PROGRAMA HEAD START Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto* : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.
- Por Cuanto* : El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.
- Por Cuanto* : La implementación del Plan de Clasificación persigue alcanzar la excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio Autónomo de Guaynabo sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.
- Por Cuanto* : El Plan de Clasificación debe ser uno actualizado, que responda a las necesidades del servicio, así como debe disponer de un tratamiento equitativo de los empleados y estimular la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.
- Por Cuanto* : La presente Administración entiende conveniente y necesario actualizar el Plan de Clasificación para los puestos del Programa Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo para incluir la clase de Trabajador(a).
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 18 DE ABRIL DE 2012.**
- Sección 1ra* : Crear la clase y dos (2) puestos de Trabajador(a) adscritos al Programa Head Start. Se acompaña con esta Ordenanza la especificación de la clase de nueva creación de Trabajador(a).
- Sección 2da* : El puesto de Trabajador(a) estará asignado a la Escala Retributiva 5 (\$1,130-\$1,770) y tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 3ra* : El puesto a crearse será pagado de la partida de Salarios Regulares del Programa Head Start.
- Sección 4ta* : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de abril de 2012.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 258, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 18 de abril de 2012.

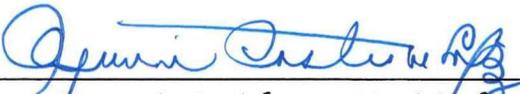
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de abril de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 de del mes de abril de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal